



Factura: 001-004-000030215

20161701001P05435



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701001P05435	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:30)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona que le representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Chasillacta Zurita	Por sus propios	Cédula
	Augusto José	Derechos	0502285158
	ECUATORIA	COMPARACION	TE
Persona que le representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Cobo Salcedo Alvaro	Por sus propios	Cédula
	Daniel	Derechos	1802510535
	ECUATORIA	COMPARACION	TE
Persona que le representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Serrano Vicuña Juan	Por sus propios	Cédula
	Pablo	Derechos	0102298619
	ECUATORIA	COMPARACION	TE
A FAVOR DE			
Persona que representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que representa			
UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
Pichincha	Quito	Mariscal Sucre	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701001P05435**

**Factura No.: 001-004-000030215**

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SECCIMACO S.A.**

**OTORGADA POR: SERRANO VICUÑA JUAN PABLO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Octubre del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SECCIMACO S.A., el/la señor(a) SERRANO VICUÑA JUAN PABLO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) COBO SALCEDO ALVARO DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:



Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SERRANO VICUÑA JUAN PABLO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
COBO SALCEDO ALVARO DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SECCIMACO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

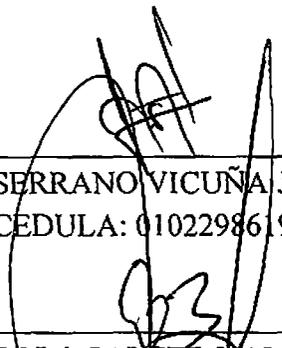
**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SERRANO VICUÑA JUAN PABLO	416	416.0	416.0	0.0
COBO SALCEDO ALVARO DANIEL	120	120.0	120.0	0.0
CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE	264	264.0	264.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

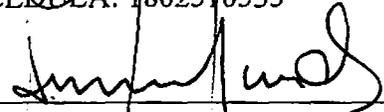
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) COBO SALCEDO ALVARO DANIEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SERRANO VICUÑA JUAN PABLO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

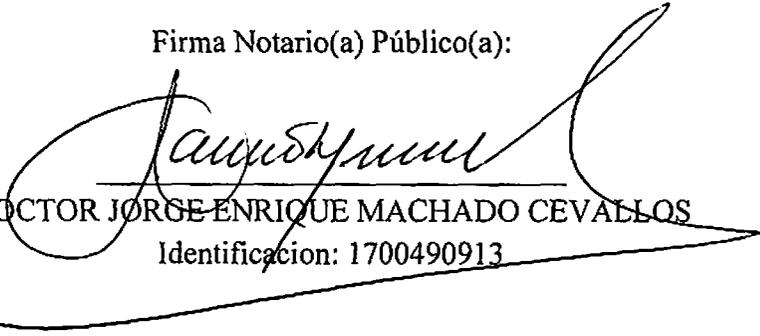
Firma Socios:

  
SERRANO VICUÑA JUAN PABLO  
CEDULA: 0102298619

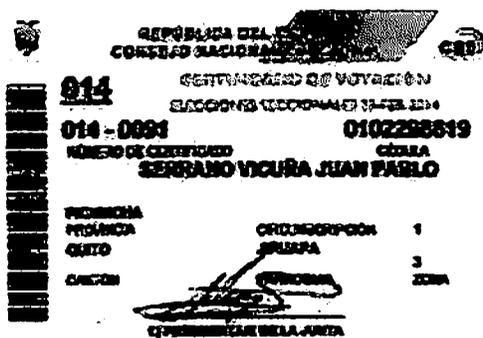
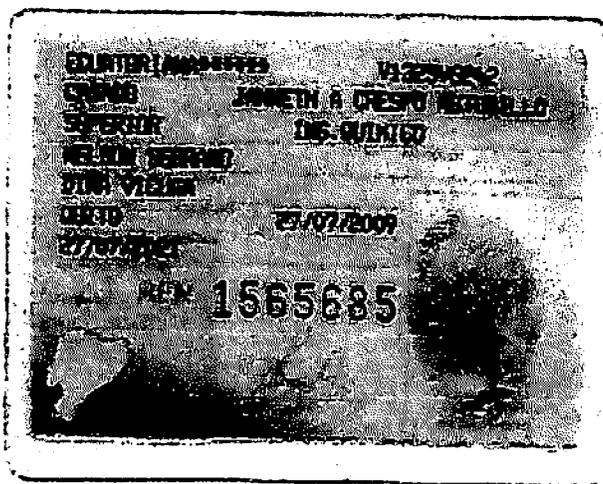
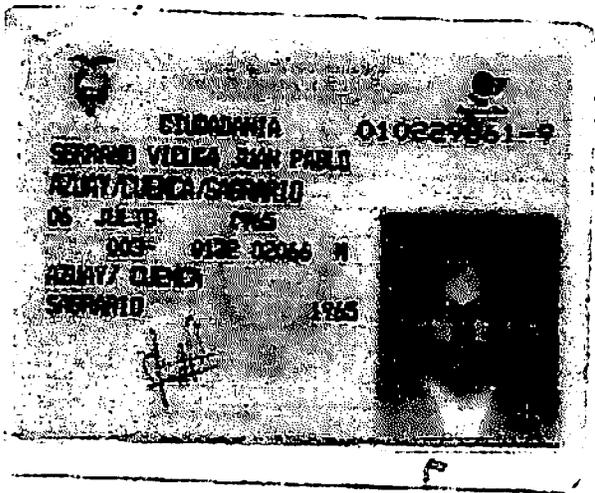
  
COBO SALCEDO ALVARO DANIEL  
CEDULA: 1802510535

  
CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE  
CEDULA: 0502285158

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Identificación: 1700490913

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Date: 2016.10.14 11:41:25 COT  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conferida con el original que me fue presentado

en fejas titulos



12 OCT 2016  
*[Handwritten signature]*  
D. Jorge Macías Cayallo  
Notario Público del Cantón Quito



**RAZON:** Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en QUITO a las 12 de OCTUBRE de 2016  
 Notario Primero del Cantón QUITO  
 Dr. Jorge Macías Cevallos  
 (Firma manuscrita)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL (CNSR)

007  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0150  
 NUMERO DE CERTIFICADO

1802510535  
 CODIGO

COBO SALCEDO ALVARO DANIEL

PROVINCHA  
 QUITO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
 MARISCAL SUCRE 2  
 ZONA 2

PARROQUIA  
 LA JUMTA

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)

INSTRUCCION  
 BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION

EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre  
 COBO EL ALDO FERNANDO EMERSON

APellidos y Nombres de la Madre  
 SALCEDO BARRERA MARILU

LUGAR Y FECHA DE PEDIMENTO  
 BAÑOS  
 2011-10-19  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-10-19

(Firma manuscrita)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

180251053-5

CEDULAS  
 APellidos y Nombres  
 COBO SALCEDO  
 ALVARO DANIEL  
 CIUDADANIA  
 ECUATORIANA

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO (AAAA-MM-DD)  
 1980-05-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

LA UNICA  
 IDENTIFICACION  
 VALIDA PARA  
 EJERCER  
 LOS DERECHOS  
 POLITICOS

ESTADO CIVIL Casado  
 VERONICA GABRIELA  
 SOLIS GUERRERO

(Firma manuscrita)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº. 050228515-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHASILLACTA ZURITA  
AUGUSTO JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHASILLACTA SALAZAR CEDAR AUGUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZURITA JIMENEZ ROSANA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-01-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-11

E4948V2242

Director General: *[Signature]*  
Vice Director: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 009 - 0159  
CÉDULA: 0502285158  
CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE

COTOPAXI  
PROVINCIA: LATACUNGA  
CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
LA MATRIZ  
PARRROQUIA: *[Signature]*  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas util(es)  
Quito a, 12 OCT 2016

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente adjuntamente certificada.

*[Signature]*  
Notario / Primera del Cantón